

166 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga del Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1997, como Anexos al Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Región de Murcia, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 4 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga del Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1997, como Anexos al Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Región de Murcia, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 22 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, José Luis Gil Nicolás.

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1997, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Región de Murcia.

En Madrid a 4 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo (B.O.E. número 110 de 6 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, nombrado por Decreto 20/1995, de 9 de octubre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia", n.º 234, de 9 de octubre) en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por R.D. 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (M.A.S.), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del R.D. 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el M.A.S. y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1997, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 17 de abril de 1997, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio arriba citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Murcia y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente "protocolo adicional" al convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 18 de mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes,

-Incorporación remanentes:	0 pesetas.
-Corporaciones Locales:	397.352.894 pesetas.
-Comunidad Autónoma:	782.164.600 pesetas.
-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:	341.773.111 pesetas.
TOTAL:	1.521.290.605 pesetas.

CLÁUSULAS

Primera.

La incorporación —como Anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los Proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.

La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1997, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Tercera.

En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Javier Arenas Bocanegra**.—Por el Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales	
Proyectos de la Comunidad Autónoma de Murcia.	
Ejercicio económico de 1997	
Consejería de Sanidad y Política Social. Dirección General de Política Social. Dirección: Ronda Levante, 11, 30008. Responsable Técnico de los Proyectos: Juana María López Calero.	
Proyectos a financiar	
N.º de Proyectos	
1. Centros de Servicios Sociales	26
Total n.º de proyectos	26
Financiación de los proyectos (*)	
Remanente incorporado:	
Aportación de las Corporaciones Locales:	397.352.895.
Aportación de la Comunidad Autónoma:	782.164.600.
Aportación de M.º de Trabajo y Asuntos Sociales:	341.773.111.
TOTAL	1.521.290.605.
Autoridad responsable de los proyectos: Diana Asurmendi López.	
Murcia, 2 de diciembre de 1997.	

(*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y no en miles de pesetas.